

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Radicado No. 2015-0455.**

A despacho de la señora Juez informándole que el apoderado judicial solicita la entrega de los dineros que se encuentran consignados para el presente proceso.

Le informo además, que revisada la cuenta de depósitos judiciales se tiene que para el presente proceso se encuentra consignada la suma de \$3.081.763.00, por concepto del embargo efectuado al salario del demandado.

Se deja constancia también que la última liquidación aprobada por el despacho fue por la suma de \$124.831.511.00, y a la parte demandante se le ha cancelado la suma de \$25.964.920.52, producto de la medida cautelar decretada.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 263

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE EDUARDO LONDOÑO VALENCIA en contra del señor JAIRO HERNANDO DUQUE ARCILA, de la suma de \$3.081.763.00 que se encuentra consignada a órdenes del proceso y dado que tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra a folio 308 del expediente.

Se requiere a la parte actora para que presente la reliquidación del crédito teniendo en cuenta las sumas de dinero que le han sido

canceladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 061 de mayo 11 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**